

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

O R D E N A N Z A Nº 2668-96

VISTO:

Visto la inquietud receptada por la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Pública de este Honorable Concejo Deliberante, de que habría personas con discapacidad laboral solicitando la sanción del instrumento legal que permita regular el funcionamiento de los denominados Carros Banqueros, en la Ciudad de San Luis, y,

CONSIDERANDO:

Que la denominación de Carros Banqueros, que en síntesis no son sino puestos fijos que expendio de mezcla de combustible para motos y ciclomotores, que sirven como fuente de trabajo y adquiriendo mayor relevancia en este caso por tratarse de una alternativa de sustento para personas discapacitadas.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Art.1ª - Autorizase la instalación y habilitación de locales para la explotación comercial de expendio de combustibles mezcla para vehículos con motor de dos tiempos, quedando excluido de la misma, el radio comprendido dentro de la Avda. Presidente Perón, España, Julio A. Roca, Lafinur.-

Art.2ª - El Poder Ejecutivo Municipal, dentro de los treinta días de la sanción de la presente, reglamentara lo concerniente a características de los locales, equipos y accesorios para el funcionamiento de la actividad que se autoriza, conforme la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad.-

Art.3ª - La presente Ordenanza comenzara a regir, a partir de la publicación oficial de la reglamentación a que refiere el Art. 2ª de la presente.-

Art.4ª - Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 23 DE MAYO D 1996

C.P.N. PATRICIA I. FAVIER
Secretaria Administrativa a/c
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

ROSALINDA V. L. DE GARCES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante